



## CONVOCATORIA EJECUCIÓN CAMPAÑAS DE ESTERILIZACIÓN EN EL CANTÓN RUMIÑAHUI

### 1. BASE LEGAL.

- **CÓDIGO ORGÁNICO DEL AMBIENTE**

#### TITULO VII

MANEJO RESPONSABLE DE LA FAUNA Y ARBOLADO URBANO

#### CAPITULO I

MANEJO RESPONSABLE DE LA FAUNA URBANA

#### SECCION I

DISPOSICIONES GENERALES PARA EL MANEJO RESPONSABLE DE LA FAUNA URBANA

**Artículo 144.- De la gestión de los Gobiernos Autónomos Descentralizados.** Los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales o Metropolitanos contarán con las atribuciones de planificación, regulación, control, gestión y coordinación con los entes rectores competentes en los ámbitos de salud, investigación, educación, ambiente y agricultura, de conformidad con las disposiciones de este Código y la ley.

Las atribuciones serán las siguientes:

1. Regular el bienestar animal en la tenencia, crianza, comercialización, reproducción, transporte y eutanasia animal;
4. Establecer planes y programas de prevención, manejo y control de poblaciones de animales; campañas informativas y educativas sobre bienestar animal priorizando la educación comunitaria, así como de esterilización y adopción responsable;

**Artículo 149.- Control de población de la fauna urbana.** Los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales o Metropolitanos deberán prevenir y controlar la sobrepoblación de animales que se definan para el efecto.

Para la prevención y control de poblaciones de animales se implementarán al menos las siguientes medidas:

1. Programas de educación a la población sobre la tenencia responsable de animales;
2. Gestión integral de los residuos y desechos de acuerdo a las disposiciones de este Código;
3. Programas de adopción de animales rescatados;
4. **Campañas de vacunación, esterilización, control de parásitos; y,**
5. Regularización de la reproducción de animales de compañía con fines comerciales.



- **ORDENANZA NO. 002-2019 Y ORDENANZA NO. 006-2019**
- **Artículo 4.- De las atribuciones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Rumiñahui.** - El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Rumiñahui es el encargado del cumplimiento de la presente Ordenanza a través de las siguientes dependencias. La Dirección de Protección Ambiental, a través de la Unidad de Control de Fauna, tendrá las siguientes atribuciones:
  - a) Regular y controlar las actividades relacionadas con la fauna en el cantón.
  - b) Formular y expedir, gestionar y ejecutar políticas, planes, programas y proyectos para el bienestar y protección de los animales de compañía y la fauna.
  - c) Registrar, en calidad de colaboradores, a las Organizaciones de la sociedad civil, constituidas de conformidad con la Ley, para la participación en la planificación e implementación de proyectos conforme a lo establecido en la presente Ordenanza y convenios interinstitucionales con el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Rumiñahui
  - i) Propiciar acciones directamente o a través de asociaciones con personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, contratos de gestión compartida, alianzas estratégicas, convenios de cooperación interinstitucional con entidades públicas o privadas, y otras formas de asociación permitidas por la ley para cumplir con el objeto de la presente Ordenanza.
- **Artículo 5.- De las obligaciones de los dueños, tenedores y demás sujetos obligados.** - Se establecen las siguientes obligaciones y condiciones para la tenencia de animales de compañía, en especial para perros y gatos:
  - f) Propender al control reproductivo de las mascotas a través de procesos de esterilización, en las cuales se solicitará el certificado correspondiente emitido por el médico veterinario. La Dirección de Protección Ambiental, a través de la Unidad de Control de Fauna, coordinará y autorizará la realización de campañas de esterilización de forma continua y permanente. A este efecto, de ser necesario, se podrán suscribir los convenios pertinentes.
- **Artículo 24.- De las campañas de esterilización.** - Será potestad del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Rumiñahui, a través de la Dirección de Protección Ambiental, coordinar y ejecutar campañas de esterilización masivas con centros autorizados a costo del propietario del animal. Los animales, luego de este procedimiento, tendrán que ser identificados, marcados o señalizados por el médico veterinario que realice el proceso de esterilización y se emitirá la certificación correspondiente de acuerdo a los protocolos médicos necesarios, para lo cual el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Rumiñahui podrá suscribir los



convenios que considere convenientes a fin de atender la mayor cantidad de mascotas dentro del Cantón.

- **Artículo 25.- De la autorización para realizar campañas de esterilización.** - Los aliados estratégicos, incluyendo Profesionales Médicos Veterinarios particulares, las Fundaciones protectoras de animales, entre otros, con los cuales se realice las campañas de esterilización, deberán poseer los documentos habilitantes requeridos por la Dirección de Protección Ambiental.

Todas las campañas de esterilización que se efectúen dentro de la jurisdicción del Cantón Rumiñahui deben ser coordinadas y autorizadas por el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Rumiñahui a través de las Direcciones de Protección Ambiental y Gestión Territorial, conforme los requisitos establecidos en el Anexo H de la ordenanza. De no cumplirse con los requerimientos de la campaña y lo declarado en la autorización la Comisaría Municipal en coordinación con los Servidores de las Direcciones de Protección Ambiental y/o Seguridad y Riesgos del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Rumiñahui, tendrá la autoridad de suspender el proceso.

- **Artículo 6.- Elimínese el artículo 26.- de las campañas de esterilización gratuitas.**

## 2. JUSTIFICACIÓN TÉCNICA.

Los procesos de esterilización y castración en perro y gatos, son fundamentales para el manejo de la sobrepoblación y la proliferación de enfermedades infecto contagiosas y zoonóticas, disminuye exponencialmente los animales sin hogar que a menudo son sacrificados, abandonados o mueren por enfermedad.

El eje fundamental para el manejo de poblaciones de perros y gatos, está en el control de la reproducción, ya que las esterilizaciones y castraciones traen como consecuencia:

- Reducción de conductas indeseables relacionadas con las hormonas.
- Las hembras cortan con su ciclo hormonal eliminando así la atracción, acercamiento y acumulaciones de perros machos a su alrededor.
- Su instinto deambulatorio disminuye, permaneciendo los perros machos en sus hogares ya que no tienen el impulso hormonal de perseguir a una hembra en celo.
- Se elimina la necesidad de los machos por marcar su territorio.
- El comportamiento ansioso y agresivo disminuye, lo que a la vez ayuda a disminuir la incidencia de mordeduras de perros.

De esta forma, los animales son menos propensos a contraer enfermedades o a sufrir lesiones graves, consiguiendo con esto disminuir los casos de:



- Piometra,
- TVT (tumor venéreo transmisible),
- Cánceres reproductivos (de testículo, mamas, útero y ovarios),
- Enfermedades infecto contagiosas (moquillo, hepatitis, leptospirosis, parvovirus)
- Enfermedades zoonóticas (rabia, ácaros, parásitos)

Es decir, convirtiéndose así la esterilización y castración en la opción más responsable para el bienestar de nuestras mascotas.

### 3. COMPETENCIA

El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Rumiñahui-GADMUR, en base a las Ordenanzas No. 002-2019 y No. 006-2019 y a las competencias que nos atribuye el Código Orgánico Ambiental (COA), podrá formular y expedir, gestionar y ejecutar políticas, planes, programas y proyectos para el bienestar y protección de los animales de compañía y la fauna, crear y ejecutar convenios interinstitucionales, propiciar acciones directamente o a través de asociaciones con personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, contratos de gestión compartida, alianzas estratégicas, convenios de cooperación interinstitucional con entidades públicas o privadas, y otras formas de asociación permitidas por la ley, por lo que será potestad del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Rumiñahui, a través de la Dirección de Protección Ambiental, coordinar y ejecutar campañas de esterilización masivas con centros autorizados a costo del propietario del animal.

### 4. PROCESO

Los proponentes podrán presentar sus propuestas para la ejecución de las campañas de esterilización en: centros de esterilización, consultorios, clínicas, hospitales o unidades móviles veterinarias; para lo cual la ORDENANZA QUE REGULA LA TENENCIA, PROTECCIÓN Y CONTROL DE LA FAUNA EN EL CANTÓN RUMIÑAHUI No. 002-2019, establece los requisitos mínimos de infraestructura para los distintos centros veterinarios, mismos que pueden ser determinados en los siguientes anexos:

- **CENTROS DE ESTERILIZACIÓN-ANEXO G (Ordenanza 002-2019)**
- **CLÍNICAS VETERINARIAS - ANEXO J (Ordenanza 002-2019)**
- **HOSPITALES VETERINARIOS - ANEXO K (Ordenanza 002-2019)**
- **UNIDADES VETERINARIAS MÓVILES - ANEXO L (Ordenanza 002-2019)**
- **CONSULTORIOS VETERINARIOS - ANEXO M (Ordenanza 002-2019)**



Los centros veterinarios tendrán que contar con el Permiso de Establecimientos otorgado por la Dirección de Protección Ambiental, así como se establece en la Ordenanza 002-2019, en su Art. 40, a excepción de las Unidades Veterinarias Móviles que, por su naturaleza de no ser un establecimiento fijo, tendrá que cumplir con lo dispuesto por la Dirección de Protección Ambiental en lo referente a características técnicas del quirófano, procedimientos de bioseguridad, así como lo establece la Ordenanza 002-2019, en el numeral 2 del ANEXO L, cumpliendo y aprobando, con lo establecido en el Formulario Técnico de Centros de Atención Veterinaria – Unidades Móviles

## 5. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE CUMPLIMIENTO

### 5.1 PERSONAL TÉCNICO MINIMO REQUERIDO

NOMINACIÓN	NIVEL DE ESTUDIO	TÍTULO ACADÉMICO	CANTIDAD
Cirujano	Tercer Nivel	Médico Veterinario	1
Cirujano	Tercer Nivel	Médico Veterinario	1
Auxiliar 1	Auxiliar Veterinario	Auxiliar Veterinario	1
Auxiliar 2	Auxiliar Veterinario	Auxiliar Veterinario	1

Se verificará con los respectivos documentos que avalen lo mencionado.

### 5.2 EQUIPAMIENTO MÍNIMO REQUERIDO POR PARTE DE LA UNIDAD MOVIL, CONSULTORIO, CLÍNICA VETERINARIA U HOSPITAL VETERINARIO.

REQUERIMIENTO	CANTIDAD
ÁREA DE RECEPCIÓN	1
ÁREA DE QUIRÓFANO:	1
<ul style="list-style-type: none"><li>Mesas para cirugía de acero inoxidable</li><li>Oxímetro portátil (3 parámetros)</li></ul>	2 2
<b>Instrumental Quirúrgico:</b>	
<ul style="list-style-type: none"><li>Kits de instrumental quirúrgico</li><li>Riñoneras</li><li>Ambú</li><li>Estetoscopio</li></ul>	3 3 1 1



**RUMIÑAHUI**

Gobierno Municipal

REQUERIMIENTO	CANTIDAD
<ul style="list-style-type: none"><li>• Tubo endotraqueal veterinario (por paciente)</li><li>• Jeringas, agujas, catéteres y equipos de venoclisis desechables, así como sueros (por paciente)</li><li>• Tanque de Oxígeno o equipo concentrador de oxígeno</li></ul>	1 1 1
<b>ÁREA DE PREPARACIÓN:</b>	
<ul style="list-style-type: none"><li>• Mesa de acero inoxidable</li><li>• Balanza</li><li>• Maquina rasuradora profesional</li><li>• Dermógrafo</li><li>• Termómetro</li></ul>	1 1 1 1 1
<b>ÁREA DE RECUPERACIÓN:</b>	1
<ul style="list-style-type: none"><li>• Colchonetas de esponja forradas</li><li>• Fuente de calor</li></ul>	3 2
<b>Fármacos:</b> <ul style="list-style-type: none"><li>• Anestésico disociativo de acción rápida</li><li>• Pre anestésico (sedante inyectable)</li><li>• Anticolinérgico parasimpaticolítico</li><li>• Antibiótico de larga acción</li><li>• Analgésico de larga acción</li><li>• Doxapram clorhidrato</li></ul>	Para 50 intervenciones
<b>Insumos Quirúrgicos:</b> <ul style="list-style-type: none"><li>• Campos</li><li>• Gasas y apósitos estériles</li><li>• Guantes quirúrgicos estériles</li><li>• Hilos de sutura para uso quirúrgico (reabsorbible)</li><li>• Hojas de bisturí desechables</li><li>• Batas, cofias y guantes estériles y desechables.</li><li>• Campos estériles</li><li>• Agua Oxigenada</li><li>• Clorhexidina 2%</li><li>• Tintura de Yodo</li></ul>	Para 50 intervenciones

Se verificará con los respectivos documentos y/o Inspecciones que avalen lo mencionado.



## 6. COSTOS REFERENCIALES

De acuerdo a lo que dispone la Ordenanza **006-2019**, “... **Art 8.-** *Incorpórese las siguientes tasas dentro del Artículo 34.- de las Tasas Generales: Quirúrgicos 30 Dólares ...*”, los proponentes deberán elaborar y detallar su propuesta del costo de cada esterilización incluyendo el desglose de costos correspondiente, mismo que no podrá ser mayor a lo establecido en la Ordenanza **006-2019**

## 7. SISTEMA DE CALIFICACIÓN

Las propuestas serán revisadas y analizadas con base a lo que determina las Ordenanzas del GADMUR y de lo anteriormente indicado. La calificación será sobre 100 puntos; aquellas propuestas que tengan igual o mayor a 70/100; serán consideradas para la firma del Convenio respectivo.

## 8. FIRMAS DE RESPONSABILIDAD

ACCION	NOMBRE	FIRMA
Elaborado por:	Dr. Francisco Torres Médico Veterinario DPA	
Aprobado por:	Ing. Claudia Fernández Directora de Protección Ambiental	